

Cooperativas que recuperan empresas

Mario Schujman

Profesor de Derecho Cooperativo. Universidad de Rosario (Argentina)

Presidente de la Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo

Mutual y de la Economía Social y Solidaria

Estudiamos esta temática inevitablemente en contexto

Vivimos en “la sociedad de la globalización neoliberal”, que destruye en la condición humana su esencia social, mediante una “pandemia especulativa”, y con una salvaje y desbordada manera de acumular riqueza y poder, financierizando la vida, usando la inseguridad, el miedo, la guerra, la droga, la corrupción, la flexibilización, la precarización, y las crisis, que multiplican la exclusión, y la desocupación.

Esta instancia del capitalismo produjo una concentración inaudita del poder “multi mediático”, “militar”, “cultural” y “económico”, para alterar las formas de producir, distribuir y consumir, destrozando la madre tierra, la sociedad y el medio ambiente, modificando el “sentido común”, “mercantilizando la vida”, “banalizando la ciencia y la cultura” y sometiendo a los estados nacionales a la condición de “vicarios” o “sicarios”.

Ninguno de estos flagelos es natural ni inevitable.

Se modificaron sustancialmente los paradigmas del mundo del trabajo

El desempleo y la inseguridad laboral son el “futuro sin futuro” de la juventud en el mundo. Los sindicatos se han burocratizado y corrompido en muchísimos países. La tasa de sindicalización ha caído verticalmente. Renace la esclavitud y la servidumbre, y se incorporan al “mercado de trabajo niños y ancianos”. La garantía de los

derechos económicos, sociales y culturales se ha esfumado junto con el “welfare” y el “new dale” y el “populismo” es un sustituto precario.

¿Cómo afrontamos la profunda crisis en el mundo del trabajo?

Tenemos claro que la marcha del socio metabolismo neoiberal, no puede ser modificada conjurando las fórmulas que lo engendraron.

Pensar que se pueden detener las migraciones sin resolver las cuestiones que las generan conduce, no sólo a la flexibilización, y la informalidad con un desempleo sin límites, sino que retorna multiplicada la servidumbre, el trabajo esclavo, la explotación de menores y ancianos.

La complejidad de las transformaciones en el mundo del trabajo

Frente a esta situación, es falso el pensamiento binario que lleva a pensar que sólo existe el “trabajo dependiente” y el “trabajo autónomo”, y que son las únicas opciones al “trabajo vulnerable” o al desempleo.

Sin no asumimos El trabajo autogestionado como una nueva “categoría del mundo de trabajo” en el pensamiento jurídico y en la legislación, nuestros aportes serán estériles. (En América Latina el 50 % del trabajo está en situación de informalidad. (OIT. Panorama Laboral 2012. América Latina y el Caribe), y los trabajadores autogestionan en muchísimos casos su subsistencia y reproducción y en otros viven de la redistribución social que hace el estado.

El trabajo cooperativo autogestionario es “una forma de producción, acumulación y gestión, no capitalista” que puede producir en la realidad, cambios económicos y sociales. No sólo proporciona trabajo, lo que es tremendamente importante, sino que además es un trabajo diferente y los juristas debemos asumir su específica naturaleza.

La Empresa Recuperada

La autogestión es una categoría que las cooperativas de trabajo construyen con la práctica de una participación democrática en la gestión, la tenencia de los medios de producción y una distribución justa del producido de su actividad. Las recuperacion de empresas son un ejemplo claro de esfuerzos titánicos para desarrollar el trabajo autogestivo, no obstante un contexto que permanentemente intenta desnaturalizarla.

La “empresa recuperada” sólo puede ser conceptualizada jurídicamente, a partir de asumir su existencia y subsistencia, pese a la insuficiente previsión normativa, y a las condiciones de una deshumanizada economía de mercado globalizada, entendiéndose que los derechos constitucionales a una “vida digna” y al “trabajo” son “derechos humanos fundamentales e inalienables, substanciales, y operativos”, que indican un camino posible para resistir, y nos muestra en la praxis algunos rasgos de otra sociedad posible distinta a esta realidad neoliberal, cuya voracidad acumuladora pisotea la condición humana y destruye el planeta.

El fenómeno diferente, que reclama conceptualización sociológica económica y jurídica, radica en este triple carácter que reviste la recuperación de empresas tras el azote neoliberal.

Sus actores son trabajadores antes y después de la recuperación de empresas, pero son trabajadores que han asumido este nuevo instrumento de lucha, que se asienta en las fábricas, se fortalece en el territorio, y que incide como ningún otro fenómeno en la Argentina, para reconstruir en la sociedad, la conciencia del trabajo unida a la de la solidaridad enalteciendo a los trabajadores.

La defensa de los derechos humanos y la recuperación de empresas han sido dos de los fenómenos que más han incidido para desarrollar una ruptura con el sentido común impuesto por el neoliberalismo individualista y egoísta.

Ambos expresiones de la lucha social han puesto en tensión a los tribunales, y han producido sentencias “progresivas” que anticipan la legislación.

Aunque se trate de un fenómeno social, que tiene claros y oscuros, éxitos y fracasos, señalamos que ha disciplinado a los empleadores y al abandono fraudulento de empresas como mecanismo concursal habitual. Se hace cada día más difícil para la egoísta especulación empresaria vaciar y retomar o abandonar la empresa.

Ni la economía neoliberal, ni la reproducción de institutos del derecho nacional argentino preexistente, contienen suficientemente esta realidad que resulta de esta forma de afirmar el derecho humano “al trabajo”, y que sostiene a empresas y a trabajadores marginales expulsados por el “mercado”.

El contexto generó consecuencias terribles en el ámbito del mundo del trabajo, la destrucción de todo un entramado de derechos sociales y de la participación de los trabajadores en la distribución de la riqueza, la precarización y la flexibilización del trabajo dependiente, pero fundamentalmente la masificación del desempleo y la pobreza. La exclusión de amplios sectores de la sociedad de la vida en sociedad. Millones de argentinos fueron privados de presente, pero también de futuro.

La realidad que hace al término exclusión afirmar su estatuto sociológico, es el desempleo en masa asociado a la reestructuración productiva, a la globalización económica y a la destrucción del estado social

(Ribeiro, 1999:37 citado por Trincheró 2007:42)

Desde la microeconómica visión darwiniana de la supervivencia de los más aptos regulada por la mano invisible de los mercados, o desde el formalismo jurídico, que prescinde de la “constitucionalización sustancial” y de la revaloración axiológica de los derechos Económicos Sociales, y Culturales, la propia existencia y el futuro de las “Empresas Recuperadas” es inconcebible.

La epopeya de los que enfrentados con la crisis empresaria asumen el desafío de asegurar la subsistencia y la reproducción de la vida de sus familias, y para ello se plantean la integridad de la unidad de producción para restituirla a la actividad, sin capital ni la posibilidad de acceder a financiación ordinaria. De los que reciben la empresa con deudas y cargas insatisfechas, sistemas de producción, tecnología y maquinaria obsoletos y ya descartados por el mercado, y lo hacen sin estar preparados para transformarse simultáneamente en dadores y receptores de trabajo, es inexplicable desde el mercado de intercambios equivalentes.

Es un renovado mecanismo de lucha de los trabajadores, que se asume como un movimiento social, y su generalización es el fenómeno de “innovación social” más importante de nuestros tiempos.

Categorías de lo social como el “derecho a una vida digna”, al trabajo, a la auto-gestión, la solidaridad y la cooperación son las que explican que con algún apoyo de la sociedad y del estado, estas entidades puedan desarrollarse allí donde la iniciativa individual empresaria fracasa. Sólo en el ámbito de una economía con valores, de una economía del trabajo, de una economía social y solidaria, es posible buscar los caminos para entender este fenómeno que recrea la esperanza en el futuro.

La praxis de la recuperación de empresas, ha generado modificaciones sustanciales en el sentido común, la lógica y los comportamientos sociales: Generó solidaridades afirmativas entre los trabajadores que se proponían recuperar la fuente de trabajo, y gradualmente fue suscitando apoyos en algunos sectores del estado, nacional, provincial y municipal, amplios sectores de la comunidad distinguieron y apoyaron las medidas de fuerza para poner en marcha la producción.

Obedece a múltiples factores, pero uno de los rasgos que socialmente comenzó a producir cambios de inmediato en el comportamiento de sectores intrínsecamente refractarios a modificar su lógica y sentido común, y fue el hecho de que enfrentaba al habitualmente delictivo y no punido comportamiento empresario, de robarse los activos y engrosar ficticiamente los pasivos de su propia empresa, antes de concursarse, que la sociedad advertía se había generalizado.

Adolfo Buffa y otros investigadores de la UNC asocian a las “Empresas Recuperadas” con la democratización laboral e investigan tres casos para indagar los márgenes de ese proceso, aportándonos importantes elementos de análisis para indagar acerca de la naturaleza de este movimiento que mixtura sindicalismo, cooperativismo y movimientos sociales, generando lógicamente tensiones también en estos tres ámbitos:

Las ERT mixturaron sindicalismo, cooperativismo y movimientos sociales. Lo que permitió hacer visibles los planteos sobre la democracia laboral. Su constitución es ya un cuestionamiento a la lógica del sistema que supone que la coordinación de la producción sólo está en manos del capital. Constituyen pues una crítica radical al mostrar que es posible funcionar sin patrones y sobre la base de vínculos solidarios.

En el corazón de la desocupación y la crisis del 2001, los movimientos sociales de los trabajadores optaron por la recuperación de empresas, o por piquetes de desocupados, que reclamaban empleos o planes sociales, por asambleas barriales que reclamaban derechos, organizaban el trueque y otras formas de no consentir la degradación de la vida social, buscando caminos.

En nuestro país las políticas públicas han avanzado y el nivel de desempleo ha disminuido considerablemente. Subsiste no obstante un importante sector de trabajo informal.

El piquete como medida de fuerza, y otros caminos de protesta social prácticamente han desaparecido de nuestra realidad contemporánea, junto con la democracia y el trabajo, pero la recuperación de empresas organizadas como cooperativas que eclosionó con la crisis, se ha evidenciado como una expresión permanente de los trabajadores y ha conformado un movimiento social, que aún fraccionado, ha comenzado a ser reconocido por las organizaciones cooperativas y sindicales, y a tener algunos apoyos no sistémicos del estado, que se suman a las organizaciones que agrupaban a las empresas recuperadas (MNER, FACTA, FECOTRA, etc.) que sostuvieron y acompañaron esta praxis desde sus inicios.

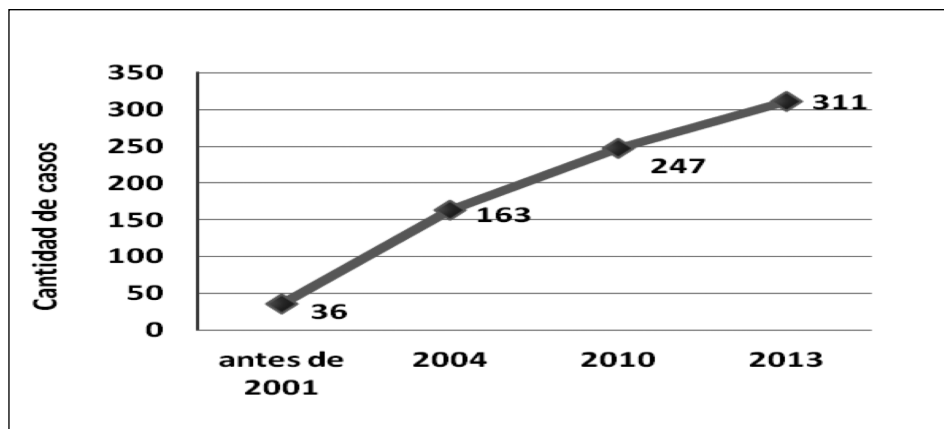
La recuperación de empresas no constituye un fenómeno nuevo, ni tampoco exclusivamente nacional, pero la importancia simbólica que ha adquirido en la Argentina como expresión de las posibilidades que la autogestión y los resultados que la lucha de los colectivos civiles pueden producir en las vidas de los trabajadores y en la sociedad toda, son permanente motivo de ponderación y análisis.

La masificación de la recuperación en manos de los trabajadores de más de 300 empresas quebradas y abandonadas, por los empresarios, da cuenta de la importancia económica, pero fundamentalmente social y cultural de este fenómeno.

Actualmente funcionan 311 empresas recuperadas que proporcionan trabajo a 13.462 trabajadores.

El cuarto relevamiento de Facultad Abierta (2014) muestra una cantidad de 311 ERT en el territorio de la Argentina, ocupando a 13.462 trabajadores, de las cuales 67 corresponden a los dos últimos años estudiados. (2012 y 2013).

(Informe Fac. Abierta 2014:7)



Cuadro de cantidad de casos de Recuperación de Empresas que proporcionan los cuatro relevamientos confeccionado por el “Programa de Facultad Abierta” extraído del reciente Informe del 4to. Relevamiento a fs. 11. Tomado del último Informe.

La Legislación aplicable a las empresas recuperadas

Las empresas recuperadas carecen de legislación específica, a diferencia de Brasil y Uruguay, ni siquiera cuentan con legislación que regule aquello que es inherente a las cooperativas de trabajo, están normadas por la ley 20.337 de cooperativas, y la reglamentación de una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social: El INES.

Se han dictado sin embargo leyes nacionales, provinciales y decretos municipales que declararon de utilidad pública y en algunos casos sujetos a expropiación apoyando el proceso de recuperación empresaria que llevan adelante las cooperativas constituidas “ad-hoc”.

La lucha de los trabajadores hizo posible dos reformas sucesivas a la ideológicamente neoliberal Ley de Concursos y Quiebras, de clara intención “liquidativa”, dictada durante la década más infame que transitó nuestro país.

La ley 28.684, se insertó en el sistema de esta norma, con el riesgo interpretativo que ello supone, pero introdujo modificaciones a 32 artículos.

Cuatro aspectos son centrales en esta reforma :

Establece la participación de los trabajadores en el Comité de Control. Asistir a las audiencias, revisar los expedientes y los legajos de los acreedores, y facilitar la detección de los fraudes usuales en los procesos concursales.

En esta línea, en el debate parlamentario se puso de relieve que los trabajadores han conseguido reorganizar y sanear empresas en situación terminal y ello

justifica la aspiración de que las cooperativas de trabajo pudieran intervenir en todas las etapas del proceso concursal. Señalamos que la reforma es positiva pues no puede negarse la legitimación de los trabajadores en orden a la protección de la fuente de trabajo.

(Junyent Bas. 2003: 4/6/12)

Permite a la Cooperativa conformada por los trabajadores presentarse en el “cram-down o salvataje” para adquirir las acciones de la empresa. Esta norma asociada a aquella que autoriza la compensación del valor de esas acciones con los créditos indemnizatorios laborales. En algunos casos puede permitir que los trabajadores cooperativizados adquieran la empresa, en una solución definitiva, pero que involucra al pasivo concursal.

Las maquinarias, marcas e incluso los inmuebles pueden ser adquiridos por los integrantes de la Cooperativa de trabajo compensando el 100% de sus acreencias laborales. Esta reforma es sumamente importante, porque permite recuperar los medios de producción imprescindibles sin hacerse cargo de pasivos.

Autoriza al juez a suspender las ejecuciones hipotecarias y prendarias por un plazo de 2 años, a pedido de la cooperativa conformada para la recuperación de la empresa. (Marcela Macellari, 2013).

Este aspecto es sustancial, porque permite a los trabajadores contar con un plazo para poner en marcha la empresa, asegurar un salario mínimo que les permita subsistir, poner en marcha rudimentariamente la estructura de gestión y de administración, restablecer la provisión de insumos y organizar la cadena de comercialización, y acumular un capital colectivo, o subsidios o recursos financieros para afrontar la compra de los medios de producción si sus acreencias fueron insuficientes.

Reflexiones jurisprudenciales

Uno de los aspectos centrales de la problemática de las “empresas recuperadas” es tras poner en marcha la producción, para su sustentabilidad la adquisición de los medios de producción de la empresa.

Vamos a intentar extraer algunos fallos del interior del país, a partir de una casuística de Cooperativas que son paradigmáticas porque han conseguido una importante sostenibilidad económica, han asumido la propiedad de la maquinaria, y en muchos casos de los intangibles e incluso del inmueble, y que transitan ahora las dificultades para sostener las transformaciones necesarias para ser auténticamente autogestionarias.

El “leading case” es la **Cooperativa de Trabajo la Prensa**. Conocida como “**Justicia y Comercio**”. (Juzg. Civ y Com. 7^a. Nom de Córdoba. “Comercio y Justicia

Editores S.A.". 21.08.03. La Ley 2004 – A: 589). Este fallo plantea algunas de las cuestiones que a posteriori encontrarán soluciones similares, y será reiteradamente citado por doctrina judicial y autoral.

En un fallo de activismo progresista que enuncia la necesidad de someter el texto legal al escrutinio constitucional, (neo-constitucionalismo), conforme al cual pondera el comportamiento empresario y el de los trabajadores agrupados en la Cooperativa, que aseguró la continuidad empresaria durante 14 meses tras el abandono que de ella hizo el concursado, que también incumplió el concordato que obtuvo. Haciendo mérito de todo ello autoriza la venta directa de los bienes de producción y su compensación con la acreencia de los trabajadores, con privilegio sobre los mismos.

La **“Cooperativa de Trabajo Milhojas”**. Juzgado 1^a. Inst. Dist. 3^a. Nom. Rosario 30.11.01. Mil Hojas SRL S. Pedido de Quiebra. Conforme resulta del texto del Exte 2095/00, obtiene tras un largo proceso concursal (3 penosos años) signados por despidos, salarios coercitivamente reducidos, cortes de obra social, etc, por Resolución 1387, (17.5.00) que se declare “en estado de quiebra a Mil Hojas SRL”. Incumpliendo lo resuelto por el juez el empresario intenta vaciarla, por lo que los trabajadores ocupan la planta y la jueza interviniente se las entrega en locación. En la subasta que se produce tres años después ya están en condiciones de adquirir los medios de producción.

La Cooperativa de Trabajo Mil Hojas Ltda. Trabajaba al inicio con una capacidad ociosa del 50% no llegando a completar el trabajo de un turno; hoy trabaja con una capacidad de planta instalada del 90% trabajando en dos turnos y medio. Adquirió con fondos propios, en remate público, el inmueble donde funciona la fábrica. Adquirió con fondos propios un terreno para la edificación de otra planta, debido al aumento de la producción e incorporación de nuevos productos, cuatro rodados, modernizaron las máquinas para la producción y compraron equipamiento de computación para el área administrativa.

(Mazzini y Paternó. 2012)

El proceso de La Cooperativa La Cabaña Ltda está documentado en los expedientes que tramitaron por ante el (Juzgado de 1^a. Inst. de Dist de la 4^a. Nominación de la ciudad de Rosario. Expte “La Cabaña S.A. s. Concurso Preventivo – Hoy su quiebra – Exte 1413.01. e “Intyfood S.A. s. Quiebra Exte. 589/06. Resolución Nro 4345 del 26.12.07, y Res 3874.08, del 22.12.08).

La empresa láctea La Cabaña fue una importante empresa familiar fundada en 1944. En el 2001 sus propietarios se presentaron en Concurso Preventivo y despidieron a 17 trabajadores. En este caso además del apoyo de FACTA, los trabajadores contaron con el respaldo de la seccional sindical de ATILRA en Rosario. Ello y la perma-

nente presencia de los trabajadores impidió que tras obtener un concordato, prosperara el intento de la empresa de producir su vaciamiento, y que con posterioridad obtuvieran el acuerdo para alquilar la empresa. El 33.6.06 y por resolución Nro 1871 se decreta la quiebra de “La Cabaña SAIC y por resolución Nro. 1872 la falencia de “Intifood S.A”.

En el fallo se plantea la tensión entre los principios que sostiene la legislación laboral y la ley concursal, - *“en tanto la explotación de la empresa fallida actualmente está a cargo de la Cooperativa de Trabajo La Cabaña – constituida por la mayoría de los dependientes de dicho establecimiento”*. *“El carácter tuitivo que predicen las normas de derecho laboral, debe traducirse en tutela efectiva no sólo de los trabajadores, sino también de las fuentes de trabajo”*.

En este caso el tribunal hace prevalecer los derechos de la locación efectuada por los trabajadores por encima de los intereses del adquirente del inmueble de la fallida.

Haciendo mérito de lo resuelto en el incidente de pronto pago promovido por los integrantes de la Cooperativa, establece, aun reconociendo que *“constituye una alternativa atípica y en coincidencia y acorde a los nuevos rumbos emprendidos por el derecho de la insolvencia”*, que *“tienden a priorizar los intereses de los mayores perjudicados por las crisis empresariales”*, acepta la compensación de los créditos privilegiados para la compra de la maquinaria y de las marcas de la empresa, conforme a la tasación hecha por la sindicatura, y estableciendo un plazo de diez meses para el pago del saldo no cubierto.

El tribunal resuelve, aún contrariando el dictamen de la sindicatura, y reconociendo *“que el mismo se apega al texto de la ley”*. Extiende la compensación un predio en General Lagos, invocando las facultades judiciales para realizar el activo falencial, y para ello pondera que los medios producción son *“bienes muebles de gran antigüedad, maquinaria obsoleta totalmente amortizada, de nulo valor de realización”*, por lo que reduce los valores originariamente ponderados por la Sindicatura.

En su virtud resuelve: *“Autorizar la compensación del valor de los bienes muebles, maquinarias y activos intangibles incluidos en el inventario exceptuando los rodados”*. Aceptar la oferta de compra directa de las 4 has ubicadas en la localidad de Gral Lagos.”. Y ordena se celebre el contrato de locación en las condiciones establecidas en los considerandos.

Estas dos últimas experiencias absolutamente exitosas desde el punto de vista empresario, por el sacrificio que hicieron sus trabajadores, tienen no obstante dificultades que plantea la propia cooperativas, al igual que otros casos como “La mejor del Centro”, o “Herramientas Unión”, para obtener una efectiva participación de todos los trabajadores en la gestión y en la gobernanza. Ni han resuelto aún la situación de los nuevos trabajadores.

La Cooperativa de Trabajo Jabonera Cañada Rosquin Ltda, (Jugado de 1ª. Instancia de Distrito Nro 11 de San Jorge. Pcia de Santa Fe. Exte “S.A.G.Y.D s Concurso Preventivo (Hoy Quiebra) Resolución del 11.09.10.

Esta cooperativa se conformó con un activo apoyo de la comuna y de los habitantes de Cañada Rosquín, para quienes la preservación de la fuente de trabajo tenía un valor vital. También recibió el apoyo del movimiento social de las empresas recuperadas de la región y fue decisivo el apoyo jurídico que obtuvo.

Los antecedentes de esta causa, son también un concurso, en el que los trabajadores continuaron con la actividad de la empresa, y producida la quiebra y habiéndose organizado empresariamente haciendo uso de la figura cooperativa, se presentan para *“formular una propuesta de realización del activo falencial”*.

Antes del dictado de esta resolución habían desinteresado y obtenido la cesión de una acreencia hipotecaria que pesaba sobre el inmueble. Y habían establecido un convenio de pago con el tenedor de las obligaciones negociables emitidas por la fallida.

Haciendo mérito de los antecedentes del fallo de “La Cabaña” y de “Justicia y Comercio” y reiterando algunas de sus consideraciones el tribunal resuelve *“aceptar la oferta de compra directa de los bienes, teniéndose por compensado a los comparecientes a saldo”*.

Un caso emblemático por su importancia es el de la **Cooperativa de Trabajo textil Pigué**, al que describimos a partir de una investigación que llevó adelante la Facultad Abierta de la UBA (Ruggieri y Otros, 2014).

Las secuencias de este proceso es explicitada por uno de sus líderes: Francisco (Manteca) Martínez. Con la expresión de “ocupar con valentía, resistir con heroísmo, y producir con inteligencia”.

Los trabajadores de Gatic tuvieron una actitud combativa antes de la recuperación. Realizaron múltiples paros en reclamos por la falta de pago de salarios y conformaron una intersindical local, en el 2001, Gatic S.A procedió simultáneamente a concursarse y a despedir a 1.500 trabajadores. (Ruggieri 2014: 23/32/35).

En el 2003 en octubre se produjo el cierre definitivo de la planta. Gatic S.A. no pagó indemnizaciones, ni salarios, ni cargas sociales. Los trabajadores quedaron sin trabajo pero ya endeudados por la falta de pago de haberes. Su situación era desesperada.

Aislados en una pequeña localidad de la provincia de Buenos Aires y percibiendo la existencia de maniobras de vaciamiento, los trabajadores se ven constreñidos como medida de protección de los medios de producción a ocupar la fábrica y a procurarse el sustento mediante la activación de una producción muy rudimentaria y en pequeña escala.

La preocupación por la preservación de los medios de producción estaba justificada porque Gatic S.A. y fundamentalmente la planta de Pigue comenzó a ser codiciada por lo que eufemísticamente se llamó un fondo inversor, “Leucadia Corporation S.A.” es decir un “fondo buitres”, que pretendía adquirir los activos, desguazarlos y revenderlos con extraordinarias ganancias.

Estos constructores del capital financiero neoliberal, comandados por el Presidente de la Unión Industrial Argentina (Gotelli), obtuvieron el apoyo del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Planificación, de la Nación del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, de la CGT, de los tres sindicatos y de los intendentes, para una supuesta reactivación de la planta. (50) e Hicieron una denuncia penal por usurpación a los trabajadores en un tribunal de Bahía Blanca. Se trataba de una fuerza irresistible. No obstante los trabajadores intentaron resistir el desalojo, y se produjo un operativo brutal, con centenares de efectivos policiales, pegando palazos, tirando gases lacrimógenos y disparando balas de goma, el 12 de agosto del 2004.

El tribunal en el que tramitaba la quiebra completó la operación homologando un acuerdo conforme al cual se les vendían al fondo de inversión las plantas por un precio irrisorio. En este marco los compradores ensoberbecidos por el poder acumulado, no pagaron el precio.

Un cambio en la integración del tribunal hizo posible que con su nueva composición tribunal decretara la quiebra de Gatic S.A, el 14.9.04, y consecuentemente quedó sin efecto el convenio de venta no consolidado y no cumplimentado por la compradora. (Ruggieri 2014: 42/53/62),

Pero tras cartón vuelve a modificarse la integración del tribunal y el nuevo juez deniega el pedido de continuar la actividad de la empresa que hacen los trabajadores.

En esa instancia también se había modificado el panorama político: Una sensible intervención del poder ejecutivo nacional, en el clima social que había generado la represión a los trabajadores y el conocimiento público de su situación, hizo posible modificar el comportamiento de ministros, del gobernador, de las autoridades locales y del propio poder legislativo de la provincia.

El 22.12.04 se dictó la ley 13.289 que en su arts. 1 “declaraba de utilidad pública y sujeta a expropiación” los inmuebles, maquinarias e instalaciones propiedad de Gatic ubicados en Pigue y en el art. 2 establecía que los mismos serían adjudicados por venta directa y a título onerosos a la Cooperativa de Trabajo Textil Pigué. Frente a esta circunstancia el juez se ve constreñido a librarar oficio para entregar la planta a los trabajadores, legitimados por la ley de expropiación. (Ruggieri 2014: 66/70).

Los actores de esta épica nos cuentan algunas de sus dificultades para afrontar una producción inteligente.

La planta, parte de un “sistema empresario verticalmente integrado” producía para el resto del grupo empresario cuyos trabajadores no pudieron o no quisieron recuperar sus unidades productivas Pigué tuvo que crear nuevos mercados.

- La larga inactividad obligó a recrear de cierto toda la cadena productiva y de comercialización.
- Durante la ocupación policial se produjeron robos.
- La primera dificultad fue la “tendencia de todo grupo humano a reproducir la vieja forma de organización y producción en la que fue formado”.

Muchísimos tocadores de bombo, grandes tiradores de piedras, cantores de marchas revolucionarias, no estuvieron mas de 20 días en la cooperativa, no es que venís a trabajar, venís a pensar, a diagramar, a diseñar, a investigar, a capacitar-te. Y la verdad que para tocar el bombo eran los mejores... pero para producir en un sistema cooperativo no estuvieron mas de veinte días. Algunos estuvieron 5 años y tambien indefectiblemente se fueron. (Martinez).

- La ausencia de capital de trabajo y de profesionales.
Es muy frecuente ver a los nuevos cooperativistas debatirse entre la necesidad de reactivar la producción sin capital y la de generar los ingresos suficientes para vivir dignamente que no es otro que el objetivo primario de la recuperación. (Ruggieri 2014: 71/72/78)

A partir de estas dificultades y conscientes de ello comenzaron en la planta pequeña del centro de la ciudad con trabajo a "facón". Pero inmediatamente promovieron sucesivamente dos iniciativas creativas que afirmaron su inserción en el sector solidario y en la comunidad: La cadena textil solidaria, y un convenio con el servicio penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, para autonomizarse.

La definitiva recuperación de los medios de producción: La convergencia de una ley de expropiación efectiva y de un tribunal que decretó la quiebra abrieron las puertas a la recuperación definitiva de los medios de producción, también en este caso. *"El 16 de mayo del 2007 se firma el convenio entre la cooperativa y la Provincia de Buenos Aires, para escriturar la fábrica. (97), pero recién el 23.1.14 se firmó esa escritura. En esos siete años hubo nuevos intentos de transferir la fábrica a nuevos buitres, y cada cambio de funcionario político suscitaba una nueva alternativa". (Ob. Cit. 90/99/111).*

La cohesión de los trabajadores autogestionados, su imbricación con la comunidad y el apoyo político finalmente consiguió torcer el destino que los poderes neoliberales le habían señalado, y permitió la recuperación de la empresa y de los medios de producción que ahora están en manos de los trabajadores.

Bibliografía Referenciada

- Buffa Adolfo y otros. "Democratización laboral en Empresas Recuperadas de Córdoba: Aproximaciones a un estudio comparativo" Labour Again Publications.
http://www.iisg.nl/labouragain/documents/buffa_pensa_roitman.pdf
- Centro de Documentación de Empresas Recuperadas. "Nuevas empresas recuperadas. 2010-2013". Ed. Peña Lillio. Bs.As. Argentina. 2014. "Biblioteca de los Trabajadores" .
- Programa Facultad Abierta Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.Secretaría de Investigación/Secretaría de Extensión Universitaria. "Informe del 3er Relevamiento de Empresas - Recuperadas por sus trabajadores". "Las empresas Recuperadas en la Argentina 2010. Buenos Aires, Octubre de 2010.
- "Informe del IV relevamiento de Empresas Recuperadas en la Argentina. 2014. Las empresas recuperadas en el período 2010-2013".
- Ruggeri Andrés y Otros. "Cooperativa textiles Pigué. "Historia de la recuperacion de una fábrica de Gatic". Edit. Peña Lillio. Bs. As. Argentina. 2014. "Biblioteca de los Trabajadores".
- Trincherero Hugo. "Economía política de la exclusión. Para una crítica desde la experiencia de las empresas recuperadas por sus trabajadores (ERT) *Cuadernos de Antropología Social* N° 26, pp. 41-67, 2007. FFyL - UBA- Bs. As. Argentina.